

Al contestar refiérase
al oficio No. **21158**

18 de diciembre de 2024
DFOE-LOC-1932

Señora
Liseth Vega López
Secretaria Municipal
lvega@muniupala.go.cr

Señora
Aura Yamileth López Obregón
Alcaldesa Municipal
ylopez@muniupala.go.cr
asistentealcaldia@muniupala.go.cr
MUNICIPALIDAD DE UPALA

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2025 de la
Municipalidad de Upala

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por
¢7.374,01 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las
instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las
responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y
el artículo 18 de la Ley N.º 7428, 106 del Código Municipal, Ley N.º 7794 así como otras
leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º MU-ALM-OFIC-1206-2024 del 30 de
setiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de
Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior
Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión
extraordinaria N.º 036 celebrada el 20 de setiembre de 2024².

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-1932

2

18 de diciembre de 2024

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para el 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

DFOE-LOC-1932

3

18 de diciembre de 2024

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos corrientes estimados por $\text{C}\$2.385,43$ millones, correspondientes a los ingresos tributarios y no tributarios; y $\text{C}\$10,41$ millones de instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) El aporte del Gobierno Central, según registros presupuestarios 60104 001 1310 7109 4340 por la suma de $\text{C}\$5,80$ millones; y 70104 280 2310 704510100 2320 por la suma de $\text{C}\$2.572,36$ millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa, N.º 10.620.
- c) Los ingresos de la clase “Financiamiento”, correspondientes al crédito otorgado por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) por $\text{C}\$2.000$ millones, de acuerdo con las condiciones señaladas en el documento presupuestario.
- d) Los ingresos de “Recursos de vigencias anteriores” provenientes del superávit específico del Fondo Acueducto por la suma de $\text{C}\$400$ millones.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁶, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) El contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos por los motivos detallados a continuación:

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP

DFOE-LOC-1932

4

18 de diciembre de 2024

- a) La suma de ¢17,65 millones en la subpartida “Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral” como resultado de la diferencia de más, estimada por la Municipalidad en el cálculo realizado.
- b) El contenido presupuestario de la subpartida “Otros materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento” por la suma de ¢32,49 millones, en virtud de que no se aportó la información suficiente que justificara la aplicación de los recursos. Al respecto, se le solicitó a la Administración explicar la variación que presenta esta cuenta con respecto al período 2024; sin embargo, la información remitida⁷ no fue amplia ni suficiente para justificar el gasto, ya que solo se indicó que el incremento es por la compra de materiales para proyectos de infraestructura, sin referirse al tipo y cantidad de materiales que se usarán, ni en cuáles proyectos, que permita de manera razonable explicar el incremento del gasto.
- c) El monto previsto de ¢100 millones en la subpartida “Terrenos”, en virtud de que la información solicitada en el oficio DFOE-LOC-1813 (20412)⁸ no fue suministrada de forma completa. Al respecto, la Municipalidad no demostró la existencia de avalúos que permitieran aportar elementos para apoyar la escogencia del posible terreno a adquirir, solo se indica el interés de dos propietarios por vender sus terrenos, ofertando diferentes montos; por lo que se desconoce la extensión, costo, condiciones y ubicación exacta del terreno pretendido. Lo anterior, incumple los principios de universalidad e integridad presupuestarios.

Las sumas resultantes de las improbaciones de gastos deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

- a) Se recuerda el deber de contar con un Plan de Desarrollo Municipal vigente y aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución del presupuesto. Este plan no solo cumple con las disposiciones constitucionales y legales⁹, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con las prioridades locales, garantizando un desarrollo sostenible y una gestión eficiente de los recursos municipales.
- b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2.1, en un plazo no mayor a **cinco** días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

⁷ Ver oficio MU-GGF-OFIC-071-2024 del 09 de diciembre de 2024.

⁸ Aportar las justificaciones que respaldan la compra de terrenos en donde se detalle, al menos, si se cuenta con avalúo del o los terrenos a adquirir, uso previsto que se le dará a los terrenos, aprobación de la posible compra por parte del Concejo Municipal, y si se cumplió con lo señalado en el inciso c) del artículo 3 de la Ley 9986

⁹ Artículo 176 de la Constitución Política y artículos 13, 17 y 106 del Código Municipal.

DFOE-LOC-1932

5

18 de diciembre de 2024

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Upala por ¢7.374,01 millones.

Atentamente,

Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Ana Patricia Barrientos Guzmán
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/sbt

Ce: Expediente electrónico CGR-APRI-2024006829

NI: 21074, 22950, 23249, 26657 (2024)

G: 2024004162-1